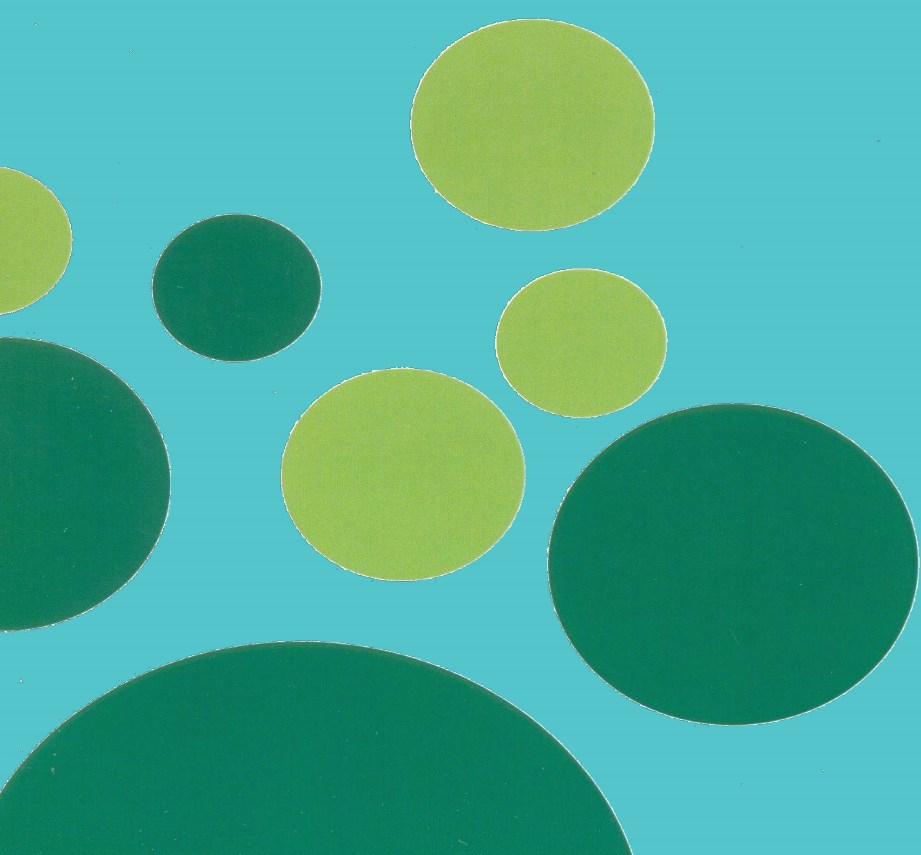


Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
DELEGACIÓN FABM CÁDIZ

ACTA N°18-2025/2026



ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN Nº 18-2025/2026

En Andalucía, a 15 de abril de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 17-2025/2026

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- COPA DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO

3.1. ENCUENTRO FRIVAL BALONMANO JEREZ D.F.C. vs SALAZONES HERPAC BARBATE

Examinado el contenido del acta del encuentro, así como el informe anexo arbitral, cuyo contenido se da por reproducido y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo FRIVAL BALONMANO JEREZ DFC como responsable de su afición con multa de veinticinco euros**, por los hechos realizados por uno de sus aficionados al insultar al equipo arbitral una vez finalizado el encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 410 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3A del R.G.C.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Álvaro Fernández Lombardo y D. Alejandro Altamirano Sánchez con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (3,60€ c/u)** por no activar el protocolo contra la violencia verbal recogido en la normativa arbitral, de conformidad con el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3M del R.G.C.

4.- COPA DE ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO

4.1. ENCUENTRO FELISA GOURMET BARBATE vs BALONMANO BARBATE

Examinado el contenido del acta del encuentro, así como el informe anexo arbitral, cuyo contenido se da por reproducido y de conformidad con el procedimiento simplificado establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al oficial del equipo BALONMANO BARBATE, D. Juan José Canales Cifuentes, con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial, por protestar en reiteradas ocasiones a los árbitros del encuentro, incluso desde la grada estando descalificado, y por dirigir a los árbitros del encuentro expresiones que

significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 216.3b del R.G.C., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 9.1a del A.D.D.

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

6. SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES57 2103 0146 9400 3007 2979 perteneciente a la delegación en Cádiz de la Federación Andaluza de Balonmano.

7. RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día antes mencionado.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
DELEGACION TERRITORIAL DE CÁDIZ

Pabellón Ciudad Deportiva Bahía Sur.
Caño Herrera, s/n - 11100-San Fernando (Cádiz)
Telf: 956 288 327 - Email: cadiz@fandaluzabm.org



Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.